



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **297** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO. 2017

VISTO:

La solicitud sin número de registro, Memorando N° 511-2017-GRAP/11/GRDS, con registro SIGE N° 00011514, Informe Técnico N° 30-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Miriam Espinoza Castillo**, trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, en uso de su derecho de petición solicita Licencia por Motivos Particulares, sin goce de remuneraciones, exponiendo para el efecto el delicado estado de su salud en la que se encuentra;

Que, el Literal b) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho de los funcionarios y servidores públicos al uso de Licencia sin goce de remuneraciones. El Artículo 115° del precitado dispositivo legal estipula que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con los motivos que expone el servidor y las necesidades del servidor;

Que, con Informe Técnico N° 30-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente, fundamentando que dicha licencia debe considerarse como **LICENCIA POR SALUD** de manera excepcional, por tratarse de una neoplasia que requiere tratamiento especializado extenso, tal como se puede evidenciar en los documentos que adjunta, en consecuencia opina que se conceda la licencia, desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año 2017, por la gravedad del caso, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR., y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, de forma excepcional Licencia por Salud sin goce de remuneraciones, a favor de la trabajadora contratada en plaza vacante presupuestada de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **MIRIAM ESPINOZA CASTILLO**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, por el periodo de 92 días, cuya vigencia es del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
LRCCH.